CUT - 34883-2019

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0114-2019-INIA-OA/URH

Lima, 08 NOV. 2019

VISTOS:

El Escrito s/n recepcionado por Mesa de Partes el 04 de noviembre de 2019, Informe Técnico N°049-2018-MINAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAP de fecha 07 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado por Mesa de Partes el 04 de noviembre de 2019, sobre solicitud de licencia sin goce de haber de la servidora **CARMEN ROSA ACOSTA MAMANI**, del 04 de noviembre por el periodo de tres meses, en el cargo de Cajera, Plaza 53, Nivel T3 del Cuadro de Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, el mismo que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber, presentada por la servidora Carmen Rosa Acosta Mamani, que cuenta con la autorización del Directora General de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria, conforme a lo expresado en el ítem 22 de la Hoja de Ruta del CUT N° 34883-2019;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros - por motivos particulares; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en ese sentido, corresponde emitirse el acto administrativo mediante el cual se otorga licencia sin goce de haber a la servidora Carmen Rosa Acosta Mamani, con eficacia anticipada a partir del 04 de noviembre de 2019 hasta por tres meses;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, con eficacia anticipada, a partir del 04 de noviembre de 2019 hasta por tres meses, la licencia sin goce de haber a la servidora **CARMEN ROSA ACOSTA MAMANI**, en el cargo de Cajera, Plaza 53, Nivel T3 del Cuadro de Asignación de Personal del INIA; y, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Aura Elisa Quiñones Li
Directora
Unidad de Recursos Humanos

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original, del cual doy fe

08 NOV 2019

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
RJ. N° 019-2017-INIA